Sesión extraordinaria del día 16 Octubre.

En el pueblo de Mollet á diez y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. Previa citación y convocatoria al efecto, se reunieron en sesión extraordinaria en la sala capitular los Sres. del Ayuntamiento del mismo, cuyos nombres al margen se expresan, con asistencia de los individuos que componen la actual Junta repartidora de los cupos y recargos de Consumos, debidamente al margen, bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Vicente Bofill, y abierta por este la sesión manifestó ser el objeto de la misma el tener que procederse á la resolución de las reclamaciones presentadas en tiempo hábil en contra del repartimiento de Consumos y Sal de este pueblo correspondiente al actual año económico de 1885-86, de conformidad con lo dispuesto por el art. 266 de la vigente Instrucción del ramo. Dada cuenta en primer lugar de la reclamación presentada por D. Jaime Casabancha, D. Ramón Vilallonga, D. Antonio Sidrinas, D. Isidro Plantada, D. Isidro Sola, D. José Sola, D. Juan Camps, D. Rafael Vilallonga y D. Miguel Soler, en la cual fundan la misma en haberles clasificado en categoría que no les corresponde en relación con la de otros contribuyentes; abierta discusión sobre la misma y atendido que si bien no procedía la admisión de dicha reclamación por no venir ajustada á las disposiciones vigentes que prohiben la presentación de reclamaciones colectivas, pues estas deben ser individuales, en cambio admitida esta debe ser resuelta conforme á justicia; considerando que al procederse por la Junta repartidora á la formación del reparto de Consumos y al procederse á la clasificación de los contribuyentes en categorías, se tuvo bien en cuenta todas las circunstancias y constituciones de los mismos para venir en conoci-

miento de la posicion de cada uno de ellos y por consiguiente la categoria en que debe ser clasificado; Considerando que tan solo respecto al reclamante D. Miguel Clos se nota no haber sido clasificado en la categoria que le corresponde, pues atendida la posicion del mismo debia serlo en otra superior; discutido suficientemente el asunto y oido el parecer de la Junta repartidora, acordose por unanimidad por los Sres. del Ayuntamiento desestimar por improcedente dicha reclamacion, menos en la parte del reclamante D. Miguel Clos a quien se le clasifica en categoria inmediata superior señalando de cuota 4 pesetas 50 centimos.

Dada cuenta de otra reclamacion presentada por D. Vicente Regol y Soteras y atendido que la misma es nula de forma, pues tan solo se reduce a alegar encontrar excesiva la cuota que se le ha señalado, y considerando que esta es justa y equitativa pues esta en relacion con la de los demas de su clase ó categoria; discutido suficientemente el asunto, acordose por unanimidad desestimar la reclamacion de D. Vicente Regol y Soteras.

Por ultimo dada cuenta de otra reclamacion presentada por D. Jose Manzanera y atendido que tampoco reune la misma en forma legal para ser resuelta favorablemente, pues tan solo se reduce a manifestar encontrar elevada la cuota que se le ha impuesto atendida su posicion; considerando que al procederse a la clasificacion de dicho contribuyente se tuvieron bien en cuenta todas las circunstancias constitutivas del mismo para ser clasificado en la categoria 10.ª que es la que en justicia le corresponde; discutido suficientemente el asunto, acordose por unanimidad de-

54 49

10ª CLASE. AÑO 1885 — COLON — 2 PESETAS

N. 0804311

determinar dicha reclamacion por ningun precedente
En este estado no habiendo mas reclamaciones sobre
que resolver y considerando justas y equitativas las
cuotas designadas á los contribuyentes conformados
en dicho reparto, por hallarse ajustadas á la ins-
truccion del ramo, asi como á la posicion y demas cir-
cunstancias de familia de todos los contribuyentes; el
Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar
el mencionado reparto en la forma que queda rec-
tificado y comunicar á los reclamantes los anteri-
res acuerdos á los efectos consiguientes.
Y terminado el objeto de la convocatoria se levantó
la sesion firmando la presente acta los Sres. del Ay-
untamiento conmigo el Secretario habilitado de
que certifico.

Vicente Pujol — Jose Mateo

Andres Olmeer

Jose Pi

Francisco Llenas

Gervasio Comadevall

Regario Bruno

Vicente Sans

Vº Bº